



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

En la villa de Trujillo y Sala Capitulares, a ella a veinte
 undia del mes de Septiembre. En mil ochocientos y ocho, se firmo
 taron los señores que se componen la Junta de los señores de
 esta villa que abaxo firmacion se trataron los asuntos
 interinamente a las presentes burguesias de la villa, y asi se
 to acordaron lo siguiente.

Se ha visto la carta ordenada de la Suprema Junta a la Real Audiencia
 comunicada por el Sr. Presidente con fecha de diez y nueve de
 noviembre sobre que se remita el total importe de
 esta Junta que le ha correspondido a este vecindario
 de real y guardado por vecinos. Para como en el
 Acuerdo. Seguando y cumplido, para lo qual se pu
 licara. quida en el tenor de la orden de los señores
 que no hayan echo su pago abenficarlos, a pen
 a de que se sean responsables y satisficieron los que
 no se pagaron. Que el Sr. Licario, amonestare a los
 vecinos que no hayan pagado, lo verificaren. Que se
 despache oficio del Sr. M. Em. con in
 formacion de la C. de A. de la Real Audiencia de Lima
 para que ponga a disposicion del Cobrador
 de esta villa los Caudales que en efecto existieren
 en esta M. Em. y que habiendo acualm. de
 el Sr. Presidente. baya en regardo a dicho Cobrador
 aunque sea en esta villa, remera segun se ha
 haciendo los intereses para completar el cupo.
 y que en su mismo delgado presente a la Sup.
 Junta de los señores de la Capital, que sin embargo de
 haverse oficiado a las Caudales con marca de que
 pagaron lo que se les ha repartido por racion de las
 fincas y propios que tienen en esta jurisdiccion,
 no lo han verificado, a fin de que se viva a
 la Real Audiencia muy condescendiente para que

